Nota DNC N° 6700 /2023

Asunción, 16 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	419371
Expediente	312265
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de un patinódromo con Pista para Patinaje de Velocidad
Entidad	Secretaria Nacional de Deportes (SND) / Presidencia de la República
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento del contenido de la Nota UOC N° 469/2023 de fecha 08/08/2023 donde se hace referencia al Dictamen de la UOC N° 128/2023 remitida en respuesta a la Nota DNC N° 6230/2023 de fecha 31/07/2023 no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Se solicita a la contratante, remitir el Informe Técnico DPID N° 07/2023 del 07 de agosto del 2023, donde se rectifica el informe anterior, y se pueda realizar la justificación técnica y legal de la razón por la cual consideran como fuerza mayor los trabajos adicionales de la aprobación de la adenda N° 1, considerando que, si la ejecución y/o continuación de la obra dependiera de la aprobación de dicho convenio, la contratante pudo haber suspendido el plazo de ejecución.

2. Se reitera a la contratante remitir la Orden de Inicio, de manera a computar el plazo de ejecución.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla